

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, PARA LA LOCALIDAD DE ILLAPEL

DECRETO N° 21

OFICINA DE PARTES
11 MAY 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 11 ENE. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS :

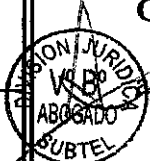
- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 01.04.1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento; y
- e) El Decreto Supremo N° 200 de 04.04.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y su modificación posterior.

CONSIDERANDO :

- a) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante el decreto supremo indicado en la letra e) de los Vistos, Ingreso Subtel N° 56.201 de 13.08.2004, complementada mediante Ingreso Subtel N° 60.427 de 30.08.2004, N° 64.757 de 14.09.2004, y N° 70.034 de 04.10.2004;
- b) La Resolución del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 09.09.2004, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 19.733 de 2001;
- c) La Resolución Exenta N° 1.447 de 04.11.2004, de la Subsecretaría, que autorizó previamente la transferencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley;
- d) El instrumento privado de fecha 28.12.2004, que da cuenta del perfeccionamiento civil de la transferencia de la concesión, cumpliéndose, en su texto, con la inserción de la resolución señalada en la letra precedente, la que así cumplió sus efectos;
- e) El Decreto Supremo N° 307, de 16.04.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que certificó, por vencimiento del plazo de publicación, la extinción de los Decretos Supremos N°s 99 y 100, del mismo Ministerio, ambos de 25.02.2005;
- f) La nueva solicitud de modificación de la concesión, por cambio de titular, Ingreso Subtel N° 13.109 de 23.01.2009; y
- g) Lo dispuesto en los artículos 23° de la ley y 36° del Reglamento, en cuanto a que la no publicación oportuna del decreto de modificación de una concesión importa la extinción de dicho acto administrativo, sin que dicho hecho se sancione con el desistimiento de lo obrado en el procedimiento de autorización previa.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S. IMPUTAC.	
ANOT. POR S. IMPUTAC.	
DE DEDUC. DTO.	

21 ENE. 2010



22 ENE. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

N. 65-38
GM-58
N. 602

TOMADO RAZON

15 MAR. 2010

Contralor General de la Republica

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

DECRETO:

1. Modificase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-407, para la localidad de Illapel, IV Región, cuyo anterior titular registrado es la sociedad EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONES Y DUPLEXIONES LIMITADA, R.U.T. N° 78.965.080-2, según consta en el decreto supremo indicado en la letra e) de los VISTOS, en el sentido que su actual titular es la sociedad FERNANDO GONCALVES BUSTAMANTE COMUNICACIONES E.I.R.L., R.U.T. N° 52.002.679-7, domiciliada en calle Caupolicán N° 1600, Comuna de Los Vilos, IV Región.
2. La actual concesionaria goza de los mismos derechos y está afecta a las mismas responsabilidades que su antecesor en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la nueva concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la Ley.
4. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RCS
RENÉ CORTÁZAR SANZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

[Signature]
ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante